

Departamento Educación
GAGV/MJTE/MARR/SGGG/FCC/elr

SANTA CRUZ, 14 de diciembre 2023.-

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **“Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo”.**
3. Decreto Exento N°105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
4. Decreto Exento N°928 de fecha 28.06.2022, que modifica las subrogancias.
5. ORD N°225 del Director **Escuela Millahue de Apalta** al Director del Departamento de Educación quien solicita **Reposición vidrios y espejos**.
6. Cotización de Emjeca Spa.
7. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1974 y 1975, con cargo a la cuenta presupuestaria 215.22.06.001.001.002 y 215.22.04.010.001.002, Mantenimiento.
8. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Director del Departamento de Administración de Educación Municipal.
9. Según Orden de compra 3863-855-SE23 en estado guardada.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el memorándum citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
2. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
3. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, a EMJECA SPA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°5465.-

1. **APRUEBESE**, Términos de referencia para **“Reposición vidrios y espejos, Escuela Millahue de Apalta”**.
2. **AUTORICÉSE**, servicio a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **EMJECA SPA Rut: 77.474.486-K**, por un monto de **\$303.331.- IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-855-SE23** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a Mantenimiento.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.22.06.001.001.002 y 215.22.04.010.001.002 Mantenimiento.
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GONZALO ANDRES GALVEZ VENEROS
Administrador Municipal (s)

c.c.

* Alcaldía (01)

* DAEM (01)